



**CONVENIO N° 003-2014-JVDL.**

**COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.**

En la ciudad de Riobamba, a los veinte y ocho días del mes de enero del 2014, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cogestión, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, legalmente representado por el **ABG. MARIANO CURICAMA GUAMÁN**, en su calidad de Prefecto Provincial, a quien para efectos del presente Convenio se le denominará como "EL GOBIERNO PROVINCIAL"; y por otra parte, la DRA. MARIA ANGELICA BARBA, en su calidad de Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, a quien para efecto del presente documento se le denominará como la "UNIVERSIDAD", quienes en forme libre y voluntaria, convienen suscribir el presente convenio, con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, es una persona jurídica de derecho público, el mismo que dentro de sus funciones puede asumir competencias exclusivas y concurrentes, conforme las determinadas en la constitución y la ley.

Que en base a los principios de Unidad, Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Complementariedad, el Gobierno Autónomo Provincial se rige a estos principios, para poder realizar la cogestión con distintos órganos y actores de la sociedad.

Que conforme el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que trata de las atribuciones del Prefecto Provincial en su literal k), permite que éste en calidad de ejecutivo del gobierno provincial, suscriba contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial.

Es así que, y en ejercicio de las funciones exclusivas que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial conforme el **Art 42 literal "b"** del COOTAD, esto es el de planificar y mantener el sistema vial de ámbito provincial.

Que, la Universidad Nacional de Chimborazo, es una persona jurídica, con capacidad legal para contraer obligaciones y adquirir derechos, para el bienestar de sus Estudiantes.

Que mediante oficio N° 011-UNACH-R-SG-2014, de fecha 07 de enero del 2014, se solicita el apoyo para la realización de la Pavimentación, asfaltado e iluminación de calles circundantes y accesos a los campos institucionales.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-**

A más de establecer relaciones para fomentar el bien común, se procede a la celebración del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Chimborazo y la Universidad Nacional de Chimborazo, que tiene por objeto la **PAVIMENTACIÓN**,

Handwritten notes: 003-10

Handwritten signature

Handwritten initials: FC



**ASFALTADO E ILUMINACIÓN DE CALLES CIRCUNDANTES Y ACCESOS A LOS CAMPOS INSTITUCIONALES**, en beneficio de la Universidad y el bienestar de sus estudiantes. Para lo cual las partes se comprometen y obligan por el presente instrumento a lo siguiente:

**EL GOBIERNO PROVINCIAL:**

- De acuerdo a sus competencias establecidas en la Constitución y la Ley, se compromete a la pavimentación, asfaltado e iluminación de las calles circundantes y accesos a los campos institucionales, con cargo a la partida del ejercicio fiscal correspondiente.

**LA UNIVERSIDAD:**

- Los Estudios, cuidado y mantenimiento de la Pavimentación, asfaltado e iluminación de calles circundantes y accesos a los campos institucionales, con presupuesto Institucional.
- Programas de capacitación dirigido a los actores sociales y servidores del Gobierno Provincial.

**TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO.-**

Por su naturaleza, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del presente instrumento y se dará por terminado en el plazo de 1 año.

**CUARTA.- TERMINACION DEL CONVENIO.**

El presente convenio se podrá dar por terminado en los siguientes casos:

Incumplimiento de los compromisos de las partes.

Por mutuo acuerdo.

Por imposibilidad de llegar a acuerdos en caso de discrepancias cualquiera de las partes notificara por escrito la decisión de finalizarlo.

Por declaratoria unilateral de cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas.

**QUINTA.- FISCALIZACIÓN:**

El GOBIERNO PROVINCIAL, realizará la fiscalización por intermedio del respectivo funcionario de la Unidad de Fiscalización, quién será responsable de que el objeto del convenio se ejecute de acuerdo al Proyecto presentado a la entidad, mientras que la UNIVERSIDAD, proporcionara todas las facilidades del caso.

**SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD:**

Toda información, resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrán ser conocidas por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes intervinientes, o se trate de información de dominio público en los términos de la Legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, aún después de la terminación formal de este convenio dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal o agentes teniendo en cuenta las consecuencias que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula.

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetarán a derechos de autor, serán de propiedad compartida entre las partes sin perjuicio del reconocimiento a la participación de otros colaboradores.

**SEPTIMA.- INEXISTENCIA DE ASOCIACION:**

Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra.

**OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte de este convenio los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este instrumento.

**NOVENA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes señalan la ciudad de Riobamba como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven de este convenio. En caso de controversias que puedan surgir entre las partes y que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, se sujetará a mediación y arbitraje, así como a los jueces competentes de esta jurisdicción.

**DECIMA.- NOTIFICACIONES:**

Gobierno Provincial: calles Primera Constituyente y Carabobo.  
La Universidad: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ camino a Guano.  
Teléfono: (03) 3730880

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual tenor y valor.

  
Abg. Mariano Cuficama Guamán.  
**PREFECTO PROVINCIAL.**

  
Dra. María Angélica Barba.  
**RECTORA.**



**RAZÓN:** El presente documento ha sido elaborado por el Abg. Josimar Vimos Ruiz, y debidamente revisado por el Dr. Newton Mestanza, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

  
Abg. Newton Mestanza.  
**PROCURADOR SÍNDICO.**

  
Abg. Josimar Vimos Ruiz.  
**SINDICATURA**

  
